



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 40

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS COLABORATIVOS CON ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013)

POR CUANTO: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...

(y) Los municipios podrán realizar acuerdos colaborativos y Alianzas Público-Privadas para llevar a cabo cualesquiera funciones municipales necesarias para el beneficio de sus residentes. La creación de Alianzas Público-Privadas para llevar a cabo aquellas funciones que los gobiernos municipales consideren pertinentes podrán ser administradas mediante el establecimiento de fideicomisos. Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015)

POR CUANTO: Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) desarrollan actividades de importancia transcendental y de utilidad pública, enfocadas en lograr fines de beneficio social, con el propósito de llevar a cabo su rol social y su misión, fomentando la credibilidad y practicando la transparencia en sus operaciones.

POR CUANTO: El campo de acción de las OSFL operan en áreas como: servicios sociales, educación, salud comunitaria, desarrollo económico, actividades religiosas (iglesias, asociaciones religiosas que ofrecen a la ciudadanía servicios voluntarios de consejería y cuidado emocional y espiritual en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis), ayuda humanitaria, protección ambiental y derechos humanos, entre otros.

POR CUANTO: La política pública del Municipio de Lares es proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a sus constituyentes y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, es la obligación de lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Lares desea coordinar esfuerzos con las OSFL orientados a brindar servicios de ayuda comunitaria antes, durante y después de situaciones de emergencia o desastre que afecten el Municipio para trabajar conjuntamente y poder:

- 
- a) Preparar, mitigar y responder a emergencias y desastres de manera coordinada;
 - b) Proteger la vida y la propiedad de los residentes del Municipio;
 - c) Proveer asistencia humanitaria rápida y efectiva;
 - d) Facilitar la recuperación y estabilización de servicios comunitarios después de eventos de emergencia;
 - e) Fortalecer la capacidad de respuesta comunitaria mediante la coordinación interinstitucional;
 - f) Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos.
 - g) Cualquier otro fin legítimo para la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza al Hon. Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde del Municipio Autónomo de Lares, a representar al Municipio Autónomo de Lares en toda gestión o transacción relacionada para a suscribir acuerdos de entendimiento o suscribir enmiendas a los mismos, con organizaciones sin fines de lucro, para:

- a) Preparar, mitigar y responder a emergencias y desastres de manera coordinada;
- b) Proteger la vida y la propiedad de los residentes del Municipio;
- c) Proveer asistencia humanitaria rápida y efectiva;
- d) Facilitar la recuperación y estabilización de servicios comunitarios después de eventos de emergencia;
- e) Fortalecer la capacidad de respuesta comunitaria mediante la coordinación interinstitucional;
- f) Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos.
- g) Cualquier otro fin legítimo para la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

SECCIÓN 2da: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Ordenanza.

SECCIÓN 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Lares, Puerto Rico a los 29 días del mes de junio de 2026.

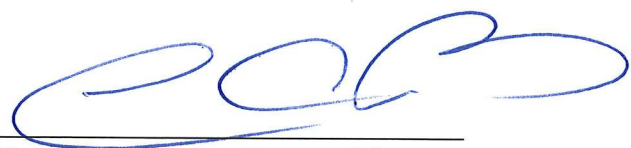


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 30 días del mes de junio de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 40 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS COLABORATIVOS CON ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el lunes, 29 de junio de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Leonardo Alicea Quiles

Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

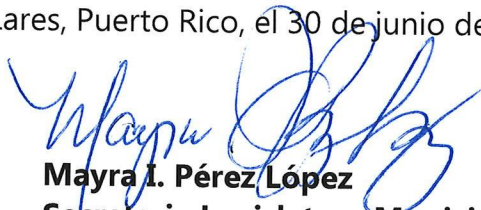
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 30 de junio de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 30 de junio de 2026.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250